



PERÚ

Ministerio
de SaludHospital Nacional Docente
Madre Niño "San Bartolomé"

N° 092-2026-OP-HONADOMANI-SB.



Resolución Administrativa

Lima, 13 de febrero de 2026

VISTO:

El Informe Técnico N° 20-2026-EBSP-OP-HONADOMANI-SB, de fecha 13 de febrero de 2026, del descanso médico de doña **DIAZ VALDIVIA, Erika Astrid**, con el cargo de Enfermera con Nivel IV, identificada con DNI N° 46789978, servidora pública del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", mediante el cual solicita 05 días de Licencia por Enfermedad con goce de subsidio.

CONSIDERANDO:

Que, según el inciso a), del Artículo 110°, Licencia que tiene derecho los funcionarios y servidores con goce de remuneraciones y del Artículo 111°, Licencia por enfermedad y gravidez del Decreto Supremos N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece las condiciones para el otorgamiento de Licencia por Enfermedad a los trabajadores de la Administración Pública;

Que, en concordancia con la Ley N° 26790 Ley de la Modernización de la Seguridad Social en Salud, la Ley N° 23861, modifican el Artículo 26° del Decreto Ley N° 22482, estableciéndose que el monto del subsidio diario por Enfermedad será igual al 100% de las remuneraciones asegurables habituales del mes calendario en que se inicia la enfermedad;

Que, de conformidad con el numeral 17.1 del Artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dice: **"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera favorable a los administrativos, y siempre que no lesione derechos o intereses de buena fe legalmente protegido a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificado para su adopción"**;

Que, según, el Artículo 15° del Decreto Supremo N° 009-97-SA, Reglamento de la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud; El subsidio se otorgará mientras dure la incapacidad del trabajador y en tanto no realice trabajo remunerado, hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos, con sujeción a los requisitos y procedimientos que señale el IPSS;

Que, con CITT virtual se aprecia que la servidora Díaz Valdivia, Erika Astrid, se le aprueba el descanso médico por enfermedad común con código A6743344126 en fecha 12 de febrero de 2026;

Que, con la visación favorable del área de Bienestar Social de Personal del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé",

Que, de conformidad con la Ley N° 26790 Ley de Modernización de la seguridad Social en Salud, Decreto Supremo N° 009-97-SA; y la Resolución Ministerial N° 984-2025/MINSA;



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
"SAN BARTOLOME"
Documento Autenticado

17 FEB. 2026

LIC. WILLIAM A. FLORIAN PLASENCIA
FEDATARIO
Reg. N°

SE RESUELVE:

Artículo 1.- CONCEDER, con eficacia anticipada a doña **DIAZ VALDIVIA, Erika Astrid**, con el cargo de Enfermera con Nivel IV, servidora pública del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé, Licencia por Enfermedad con goce de subsidio a cargo de ESSALUD por un periodo de **CINCO (05) días** del **19** al **23** de **noviembre** de **2025**, conforme al CITT A6743344126 de la citada.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"

ABG. FANNY NISBETH PÉREZ RAMÍREZ
JEFE DE LA OFICINA DE PERSONAL

FLPR/YSS/MESG
Remuneraciones
Asistencia
Legajo
Estadística
Archivo

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
"SAN BARTOLOME"
Documento Autenticado

17 FEB. 2026

LIC. WILLIAM A. FLORIAN PLASENCIA
FEDATARIO

Reg. N°.....